



FECHA 11-Mayo-1.976
 SU REFERENCIA
 NUESTRA REFERENCIA 11.12.1 (78)
 ASUNTO:

SECCIÓN: Administración General
 NEG.O.: Asociaciones

NÚMERO 3798

DESTINATARIO

Sr. D. Emilio Pérez Ruiz, Presidente de la Asociación "Grupo Organizador de Reuniones Culturales y Artísticas (G.O.R.C.A.)"
 C/ San Gregorio nº 1

SEVILLA.-

Con esta fecha y por este Gobierno Civil, se ha resuelto lo siguiente:

"Examinado el informe facilitado por la Jefatura Superior de Policía de Sevilla, en relación con el acto celebrado por la asociación "GRUPO ORGANIZADOR DE REUNIONES CULTURALES Y ARTISTICAS (G.O.R.C.A.)", el día 20 de febrero pasado, autorizado como charla-colegio a cargo de D. Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca, sobre el tema "Andalucía hoy", en el Casino Municipal de la Exposición.

RESULTANDO que en la formación de la Presidencia del acto figuraban personas cuya condición de directivos de la Asociación no aparece acreditada y si su adscripción a determinados grupos políticos; interviniendo otros oradores (aparte el Presidente-Presentador y el conferenciante Sr. Rojas-Marcos) que no fueran previamente autorizados, y no precisamente como participes en el colegio final - (1) que en su intervención inicial el Presidente de la Asociación G.O.R.C.A. declaró, que la finalidad de la asociación que dirige es la de "servir de tribuna a los distintos grupos políticos para que éstos puedan oír sus voces".

CONSIDERANDO: Que es inadecuada la formación de la Presidencia del acto, por estimar que ya es reveladora de la naturaleza y extensión de éste; la intervención de otros oradores no autorizados; como asimismo la intervención inicial del Presidente de G.O.R.C.A. proclamando como una finalidad de la Asociación la indicada, que no corresponde a los fines que tiene reconocidos.

CONSIDERANDO que no constituye fin de la Asociación "Grupo Organizador de Reuniones Culturales y Artísticas - (G.O.R.C.A.)" -según sus estatutos aprobados- convertirse en tribuna o plataforma de grupos políticos (afirmación hecha por él públicamente), ya sean autorizados, tolerados o prohibidos, y mucho menos careciendo de una autorización previa al efecto.

Este Gobierno Civil, ha resuelto:

1º Que se inicie un expediente administrativo, con audiencia de los legítimos representantes de la asociación

(1) ... algunos de los cuales hijo nols q. se trataba
 de un acto de Alianza Socialista de Andalucía;

.../...

Al. 1-0001-11

"Grupo Organizador de Reuniones Culturales y Artísticas - (G.O.R.C.A.)" para determinar si dentro de su seno se ha creado una sección especial para la difusión de ideas políticas y quien sea, caso afirmativo, su Presidente, todo ello con reglamentaria modificación de sus estatutos; los motivos determinantes que impulsaron a llevar a la Presidencia del acto a personas no directivas de la Asociación; la intervención de oradores no autorizados, alguno de los cuales hizo saber que se trataba de un acto de "Alianza Socialista de Andalucía"; así como la relación que la Asociación "Grupo Organizador de Reuniones Culturales y Artísticas (G.O.R.C.A.)" pueda tener con dicho Grupo político.

2º Designar Juez instructor para determinar si ha lugar a la imposición de sanciones conforme al art. 10 de la Ley de 24.12.64, de Asociaciones.

3º Que por la Jefatura de la Abogacía del Estado se designe el Abogado del Estado que se encargue de la iniciación del oportuno expediente."

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Dios guarde a Vd.
EL GOBERNADOR CIVIL,

